



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 121-2015-PCNM

Lima, 23 de junio de 2015

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor **Guillermo Arturo Bendezu Cigaran**, Juez del Sexto Juzgado Especializado Penal de Maynas – Iquitos del Distrito Judicial de Loreto; interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 040-2008-CNM de 19 de febrero de 2008, el doctor Guillermo Arturo Bendezu Cigaran fue nombrado en el cargo de Juez del Sexto Juzgado Especializado Penal de Maynas – Iquitos del Distrito Judicial de Loreto, juramentando el 28 de febrero de 2008, por lo que ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo de fecha 17 de febrero de 2015 el Pleno aprobó la Convocatoria N° 002-2015-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros del doctor Guillermo Arturo Bendezu Cigaran, en su condición de Juez del Sexto Juzgado Especializado Penal de Maynas – Iquitos del Distrito Judicial de Loreto, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 28 de febrero de 2008 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada al evaluado en sesión pública de 23 de junio de 2015, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, corresponde adoptar la decisión final.

Tercero.- Con relación al rubro de conducta, se tiene lo siguiente:

a) Antecedentes Disciplinarios: el magistrado evaluado registra ocho (8) medidas disciplinarias, de las cuales seis (6) son amonestaciones que se encuentran rehabilitadas, una (1) multa del 5% de su haber recaída en el expediente N° 76-2010 rehabilitada, y una (1) segunda multa del 2% de su haber recaída en el expediente N° 138-2012 que se encuentra consentida, las que fueron materia de preguntas durante el acto de entrevista personal.

La oficina de ODECMA Loreto ha informado que registra veintiún quejas sin responsabilidad del magistrado, diez investigaciones, de las cuales siete no tiene responsabilidad, una en trámite y dos con propuesta de suspensión de cuatro meses: i. una de ellas en la investigación N° 41-2012 por vulneración a los deberes del cargo, sobre ella durante la entrevista personal el magistrado refirió no haber tenido responsabilidad directa ya que el secretario no habría descargado una cuestión prejudicial por lo cual no se percató de ello y se emitió sentencia, y ii. la segunda propuesta en la investigación N° 82-2012 por grave perjuicio en la tramitación de los procesos; sobre estas dos últimas, al encontrarse en trámite, se les aplica el principio de presunción de licitud; también se ha informado de seis investigaciones preliminares, de las cuales cuatro resultaron con absolución a favor del

N° 121-2015-PCNM

magistrado, y una aparece en trámite (expediente N° 14-2014), a la cual también se le aplica el referido principio. No se advierten anotaciones judiciales con declaración de responsabilidad.

b) Participación Ciudadana: no registra ningún cuestionamiento sobre su conducta y labor realizada dentro del periodo de evaluación. Asimismo, ha recibido seis (6) apoyos a su conducta y labor realizada de la Universidad Científica del Perú en Iquitos, del Gobernador Regional de Loreto, entre otros. El magistrado ha declarado que cuenta con un reconocimiento parte de la Corte Superior de Justicia de Loreto, sin embargo, no ha adjuntado la acreditación respectiva.

c) Asistencia y puntualidad: En cuanto a tardanzas registra un minuto dentro del periodo de evaluación, no se aprecian ausencias injustificadas.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: El Colegio de Abogados de Lima ha informado que está habilitado y no registra sanciones disciplinarias. En los referéndums del Colegio de Abogados de Loreto en el año 2012 obtuvo resultados aprobatorios y en el año 2014 desaprobado.

e) Antecedentes sobre su conducta: No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales.

Respecto a la información que registra en internet, se tiene una del diario La Región en agosto de 2014, relacionada al investigado Yvan Vásquez Valera y otros, donde se señala que el magistrado estaría incurriendo en actos de corrupción, en su descargo niega los hechos y refiere que existen personas que buscan desestabilizar el trabajo del Poder Judicial; asimismo, se tiene otra noticia del diario Ahora que guarda relación respecto a un viaje que habría realizado conjuntamente con don Alberto Borea, abogado de Yvan Vásquez Valera, sobre el cual el magistrado refiere que no se percató que estaba en el mismo vuelo con dicha persona habiendo sido una coincidencia, todo ello fue materia de preguntas durante el acto de entrevista personal.

En cuanto a procesos judiciales el magistrado ha declarado no tener ningún proceso y/o investigación, sin embargo, la Corte Superior de Justicia de Loreto ha informado que en calidad de denunciado y/o demandado registra una acción de amparo improcedente y dieciséis hábeas corpus, de los cuales ocho resultaron improcedentes, dos infundados, uno con desistimiento, uno consentido, tres en trámite y uno con fecha para vista. Asimismo, la Fiscalía de la Nación ha informado que el magistrado registra en calidad de imputado una denuncia por el Delito de Extorsión el cual fue derivado, sobre ello se le formularon preguntas durante la entrevista personal, donde refirió que dicha denuncia fue interpuesta contra ocho magistrados por un tema relacionado a la de elección de un alcalde y que la misma se encuentra en calificación; de igual manera la Corte Superior de Justicia de Ica informa de un proceso en donde el magistrado evaluado tiene la calidad de imputado encontrándose el mismo archivado, sobre lo cual el magistrado refirió en la entrevista personal que se originó por incumplimiento de resoluciones judiciales por pago de beneficios sociales, y que dicho proceso culminó con absolución, lo cual guarda relación con el exhorto que ha informado la Corte Superior de Justicia de Lima. Asimismo, la Fiscalía de la Nación informa sobre un dictamen en tema contencioso administrativo, sobre el cual refirió que debe ser un error.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 121-2015-PCNM

f) Información Patrimonial: respecto de los ingresos, ahorros, bienes, viajes, obligaciones y de lo vertido durante el acto de entrevista personal no se evidencian desbalance alguno que menoscabe su conducta; sin embargo, de acuerdo a la revisión de las declaraciones juradas que han sido remitidas por la Oficina de Control de Magistratura del Poder Judicial mediante Oficio N° 105-2015-DDJJ-OCMA-PJ, de las ocho (8) declaraciones juradas (2008 – 2015) las correspondientes a los años 2009, 2010 y 2013 fueron presentadas en forma extemporánea recién en el año 2014, y las declaraciones juradas de los años 2011, 2012 y 2014 fueron presentadas también extemporáneas, por lo que se le exhorta al magistrado evaluado cumplir con el deber de presentar sus declaraciones juradas en la fecha correspondiente. En cuanto a deudas vencidas, se ha informado que registra deuda vencida con el Sistema de Administración Tributaria y con Telefónica del Perú, y como consecuencia del presente proceso de evaluación y ratificación ha cancelado la deuda con el SAT y con la Municipalidad de Surco, quedando pendiente la deuda con Telefónica, por lo que se le recomienda regularizar dicha situación.

En líneas generales, la evaluación conjunta de este rubro permite concluir que el doctor Guillermo Arturo Bendezu Cigaran, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado buena conducta acorde con la función que desempeña.

Cuarto.- En lo referente al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de Decisiones: de dieciséis resoluciones calificadas obtuvo 26.55 sobre un máximo de 30 puntos.

b) Calidad en Gestión de Procesos: se calificaron doce expedientes por los que obtuvo 19.03 sobre un máximo de 20 puntos, notas que demuestran una adecuada gestión del magistrado.

c) Celeridad y Rendimiento: la información remitida no se ajusta a los parámetros de evaluación, por lo que este sub rubro será valorado de forma conjunta con los demás indicadores.

d) Organización del Trabajo: el magistrado sólo obtuvo calificación en los informes de los años 2009 y 2013, no presentó el informe del año 2010, los informes de los años 2011 y 2014 fueron presentados de manera extemporánea, y el informe del año 2012 no calificado, sobre ello se le exhorta que tome precauciones en la presentación de los futuros informes.

e) Publicaciones: Registra seis (6) publicaciones en revistas sobre temas jurídicos.

f) Desarrollo Profesional: cuenta con cursos en la Academia de la Magistratura y en otras instituciones con notas aprobatorias. Ha llevado a cabo la Maestría con mención en Derecho Penal en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega durante los años 2005 y 2006, y obtuvo el grado de Magíster en la Universidad de la Amazonia Peruana en el año 2013. Ha cursado un semestre del Doctorado en Derecho en el año 2006 en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, aspectos que valorados en conjunto constituyen indicadores favorables sobre su idoneidad. Registra docencia universitaria.

N° 121-2015-PCNM

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que el doctor Guillermo Arturo Bendezu Cigaran durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función que desempeña, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 23 de junio de 2015.

SE RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar al doctor Guillermo Arturo Bendezu Cigaran en el cargo de Juez del Sexto Juzgado Especializado Penal de Maynas – Iquitos del Distrito Judicial de Loreto.

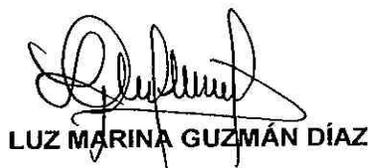
Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



PABLO TALAVERA ELGUERA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ



MÁXIMO HERRERA BONILLA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 121-2015-PCNM

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Orlando Velásquez Benites".

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Ivan Noguera Ramos".

IVAN NOGUERA RAMOS

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Guido Aguila Grados".

GUIDO AGUILA GRADOS